

Alcides H. Spataro

CONTADOR PUBLICO
LICENCIADO EN ECONOMIA

31012
EXPEDIENTE N°

Agregado Id°

3202

28 OCT 1985

FECHA

LA PLATA, 28 / 10 / 1985.-


Señor
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones
Ing. JUAN JOSE CIACERA
Su Despacho

Ref.: Contrato Res. No.85-404
Exp.1080-Pcia.La Pampa.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Secretario General con el objeto de poner en su conocimiento el adjunto Informe Final, relativo a las tareas desarrolladas en cumplimiento de la totalidad de las Etapas -I, II, III y IV- del cronograma previsto según el Anexo I del contrato de la referencia.

Quedo a disposición de ese Consejo Federal para todas las aclaraciones y/o ampliaciones que estime necesarias sobre el particular.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Secretario General con la mayor consideración.


Alcides H. Spataro

D

M.413

S27

JNF IN

La Pampa

exp CFI

I N F O R M E F I N A L

Etapa I:

1) Acopio información sobre iniciativas en trámites:

i- En la visita a Santa Rosa, entre los días 26 al 30/8/85, se confirmó que la cooperación técnica se circunscribiría a tres asuntos, a saber:

a). apoyo a la Comisión Decreto No. 1406/85 para el "estudio de la situación derivada de la transferencia de los docentes nacionales a la Provincia y al análisis del actual régimen jubilatorio docente" (sic, art. 1.º);

b). colaborar en el análisis del "retiro voluntario de la administración pública provincial" a los 25 años de servicios, Declaración No. 10/85 de la H.C.D. y Proyecto de Ley Diputado Héctor C. Fazzini;

c). asistir a las autoridades del I.S.S. y de la Provincia en materia del financiamiento del régimen previsional para el personal civil y el docente.

ii- En Anexos "A" y "B" del Informe de Avance (nota del 10/10/85) se tuvo oportunidad de adjuntar la documentación compilada en esta oportunidad relacionada con los puntos señalados en a) y b).

Respecto del punto c), al momento de iniciar esta Etapa el Instituto de Seguridad Social ya había concretado gestiones propiciando modificaciones legislativas tendientes a reimplantar el aporte patronal. No se tuvo acceso a copia del anteproyecto o proyecto de Ley oportunamente enviado al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

iii- Entre las informaciones generales suministradas por el I.S.S. para aprehender la realidad del desenvolvimiento de la operatoria en materia de previsión social, es de consignar, en apretada síntesis:

.A partir del 1-1-83 la Norma Jurídica de Facto (NJJF) No. 1170 reestructuró el sistema legal del Instituto que pasó a denominarse "Instituto de Seguridad Social de la Provincia". A las dos áreas básicas -Servicio de Previsión Social, S.P.S., y Servicio Médico-Previsional, SELPRE- se adicionan la Dirección de Seguros y la recién

tenente creada Dirección de Quiniela. En la misma NJF 1170 se regu la el régimen previsional "civil"; el policial se rège actualmente por la NJF No. 1126 del 28-10-83, en tanto que para el personal do cente es de aplicación el Título V del Estatuto (Ley 496 y modifi- caciones).

.El universo de aportantes es estimado en 13.600 agentes, según este detalle: 8.500 en el régimen civil, 1.100 en el policial y 4.000 en el docente. Su evolución en los dos últimos años ha sido estimada, como sigue:

| | TOTAL | R E G I M E N E S | | |
|---------------------|--------|-------------------|---------|----------|
| | I.S.S. | CIVIL | DOCENTE | POLICIAL |
| <u>al 31/7/83:</u> | | | | |
| -en miles | 11,9 | 7,4 | 3,4 | 1,1 |
| -en % | 100 | 62 | 29 | 9 |
| <u>al 31/12/83:</u> | | | | |
| -en miles | 12,5 | 7,6 | 3,8 | 1,1 |
| -en % | 100 | 61 | 30 | 9 |
| <u>al 31/12/84:</u> | | | | |
| -en miles | 13,6 | 8,5 | 4,0 | 1,1 |
| -en % | 100 | 62 | 30 | 8 |

.En base a estadística mensual desde Enero/81 hasta Junio/85 se conoce la evolución de jubilados y pensiones en curso de pago; al 30-6-85 la situación era la siguiente:

| PRESTACIONES | R.Civil | R.Policial | R.Docente | Total ISS |
|----------------------|--------------|------------|------------|--------------|
| Jub. + Pensiones: | <u>1.503</u> | <u>747</u> | <u>111</u> | <u>2.361</u> |
| .Jub. Ordinarias | 565 | 594(x) | 100 | 1.259 |
| . " Invalidez | 285 | (x) | 6 | 291 |
| . " Edad avanzada | 80 | -- | -- | 80 |
| . " Retiro Voluntar. | 44 | (x) | -- | 44 |
| . Pensiones | 529 | 153 | 5 | 687 |

(x) Se trata de retiros por todo concepto, incluye los causados por invalidez y retiros voluntarios.

.La carga demográfica resultante -relación Aportantes/Benefi- ciarios- es la que figura a continuación:

| | | | |
|----------------------|----------|---------|------|
| .Global (Total ISS): | 13.600/ | 2.361 = | 5,8 |
| .Rég. Civil | : 8.600/ | 1.503 = | 5,6 |
| . " Policial | : 1.100/ | 747 = | 1,5 |
| . " Docente | : 4.000/ | 111 = | 36,0 |

.Además de compilar las Memorias Anuales y los estados contables con Balances Generales para los años 1982, 83 y 84, se tuvo acceso a un Cuadro de Ingresos y Egresos para el lapso Enero/Mayo/85. Luego se completó para los meses siguientes, hasta Setiembre ppdo. Los datos de este movimiento financiero se presenta a continuación:

INGRESOS y EGRESOS - AÑO 1985 (hasta Setiembre, inclusive)
(cifras en miles de Australes, según registro histórico)

| CONCEPTOS | Rég.Civil + " Docente | Rég.Poli- cial | TOTAL I. S. S. |
|------------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|
| <u>INGRESOS:</u> | <u>1.503,3</u> | <u>871,1</u> | <u>2.374,4</u> |
| .Aportes Personal | 1.227,8 | 364,0 | 1.591,8 |
| .Sustitutivo Ap.Patronal | 237,7 | - - | 237,7 |
| .Contribuciones Rtas.Grales. | - - | 504,6 | 504,6 |
| .Otros | 37,8 | 2,5 | 40,3 |
| <u>EGRESOS:</u> | <u>1.800,8</u> | <u>867,5</u> | <u>2.668,3</u> |
| .Prestaciones | 1.535,6 | 844,5 | 2.380,1 |
| .Gtos. Administración | 253,9 | 20,8 | 274,7 |
| .Otros Egresos | 11,3 | 2,2 | 13,5 |
| <u>DIFERENCIAS:</u> | <u>(297,5)</u> | <u>3,6</u> | <u>(293,9)</u> |

.Se informa que las disponibilidades acumuladas son colocadas en líneas tales como: Préstamos Personales a afiliados, depósitos en cuentas de plazo fijo, caja de ahorro, aceptaciones bancarias, letras telefónicas y títulos como los Bonos Externos. Además, se continúa con el Plan de Forestación en Colonia 25 de Mayo (al S.O. de la Provincia).

.Una información que se produce en forma sistemática esta referida a magnitudes de Haberes Promedios y clasificación por tramos de haberes. Al respecto se dispone de las correspondientes al pasado mes de Mayo/85 -valores efectivizados en junio, por cuanto se liqui

dan con atraso de un mes- y se puede comparar con datos de Mayo/84. Las cifras que muestran la composición por tramos, en porcentos, son:

| | <u>MAYO/1984</u> | | <u>MAYO/1985</u> | |
|----------------------|------------------|----------------|------------------|----------------|
| | <u>Jub.</u> | <u>Pensión</u> | <u>Jub.</u> | <u>Pensión</u> |
| hasta 1 haber mínimo | 26 | 60 | 25 | 64 |
| + 1 H.M. a 2 H.M. | 50 | 30 | 54 | 28 |
| + 2 H. Mínimos | 24 | 10 | 21 | 8 |

.Los importes medios de haberes a Mayo/85 son de 118,2 australes para las jubilaciones y de 112,6 para las pensiones. Durante la permanencia en Santa Rosa, el gobierno decidió otorgar para Junio un incremento general para todos los regímenes salariales del mismo nivel resuelto para el ámbito nacional y la actividad privada -22,6%- que será trasladado a las prestaciones a liquidar en Julio.

.La participación del Presupuesto del Servicio de Previsión Social dentro del Total previsto para la Administración Provincial ha evolucionado, en los tres últimos años, como sigue:

| | | | |
|------|------|---|--------|
| .Año | 1982 | : | 13,3 % |
| . " | 1983 | : | 12,2 % |
| . " | 1984 | : | 9,8 % |

La tendencia se acentuará en 1985, de confirmarse que el Poder Ejecutivo proponga acotar las contribuciones, por todo concepto, a una cifra global; para lo cual ha proyectado una disposición transitoria en el texto del Presupuesto elevado a la H. Cámara de Diputados de la Provincia. La cifra definitiva está sujeta a aprobación de ese cuerpo y alcanzaría los australes 1.785.000.

iv- El acopio se complementó con datos actualizados de la evolución económico-financiera del I.S.S. durante la visita efectuada entre los días 30/9 al 9/10/85. A esta información se recurrió para completar la Etapa III (ver más adelante, y el Anexo "C" del Informe de Avance).

- v- Por lo demás, quedan en poder del Consultor los siguientes antecedentes, utilizados para realizar esta cooperación:
- texto NJF No. 1170 (B.O.1461 -17/12/82) Orgánica del ISS y régimen previsional general ("civil");
 - " Dto. No. 74/83 del 10/3/83, Reglamento NJF No. 1170;
 - " parcial Ley 689, modificatoria de la Ley 496 -Estatuto del Docente (a partir del 1/9/75);
 - " NJF No. 1256 del 28/10/83, Régimen de retiros y pensiones de la Policía Pcia. La Pampa;
 - " " No. 1128, Presupuesto Gral. Administración Provincial- Ejercicio 1982;
 - " " No. 1208, Presupuesto Gral. Administración Provincial- Ejercicio 1983;
 - " Ley No. 811, Presupuesto Gral. Administración Provincial- Ejercicio 1984;

(las últimas tres, sin las planillas anexas)

- Publicación del ISS "30 Años - 1954/984";
- " " " "Algo sobre Seguridad Social", Carlos O. Yorio, Gerente Previsional del I.S.S.;
- Informe de la Sub-Gerencia Contable del Servicio Previsión Social, título: "Montos adeudados al Servicio de Previsión Social al 31-5-85";
- Varias planillas de salidas del centro de cómputos con datos sobre "Haberres Jubilatorios -Jubilaciones y Pensiones" y de "Estadística de Imputación- Mes Junio/85";
- Planillas con la evolución mensual, detallada por sector y tipo de prestación, de las jubilaciones y pensiones vigentes, desde el mes de Enero/1981 a Junio/1985;
- Copias de las Actas de la "sesión plenaria de los organismos previsionales de las Provincias y el I.M. de Previsión Social de la Ciudad de Buenos Aires" llevada a cabo entre los días 28 y 29/5/85, en la Casa de La Pampa de la Capital Federal;
- Listado, por orden del número de Boletín Oficial que se encuentran publicadas, de las disposiciones legales -leyes, decretos y similares- relativas al I.S.S. y a Jubilados y Pensiones.

2) Indicaciones sobre tratamiento de datos y antecedentes a evaluar:

i- En las entrevistas mantenidas con los funcionarios del I.S.S. en oportunidad de las estadías en campo, se procuró transmitir las sugerencias técnicas que permitieran acceder a la información suficiente para evaluar las proposiciones en estudio.

En base a los antecedentes y datos existentes, atento la premura con que los responsables debían plasmar opinión formal, fueron propuestos mecanismos y procedimientos aptos para cumplir con esta exigencia.

ii- Es así que, respecto del tema régimen docentes transferidos y actual, para este sector, se recomendó validar los datos aludidos como fundamentos de la solicitud elevada por el Centro de Jubilados y Pensionados Docentes (ver Anexo "A" del Informe de Avance) De acuerdo al texto y planillas anexas de esta nota -de fecha: 20/8/84- sus propuestas beneficiarían a casi 300 docentes -173(6 176) a jubilarse desde 1984 hasta 1988, más 94 "jubilados desde el 1/10/78 que hicieron aportes al Instituto". En la Gerencia Gral. del Servicio de Previsión Social se poseía datos que harían ascender a 896 el número de agentes transferidos en 1978 y una estimación de 660 potenciales demandantes de jubilaciones ordinarias en 1988 (al cumplirse 10 años de incorporación a la provincia; mínimo vigente para que el ISS asuma el rol de "caja otorgante"). Fué indicado que los representantes del Ministerio de Economía, en la Comisión creada al efecto, ratificaran el procedimiento empleado por el Centro de Jubilados para efectuar sus previsiones, ya que bien podría ser la resultante de una encuesta o censo incompleto de quienes hubieren manifestado adhesión a la propuesta de anticipar el retiro, sin esperar hasta el año 1988.

iii- Para conocer el universo potencial del proyectado "retiro voluntario con 25 años de servicios" se colaboró con la Gerencia General del S.P.S. en la planificación de tareas tendientes a lograr una estimación del total de individuos que estarían involucrados.

En ese sentido se adelantaron los siguientes pasos:

a- relevar el total de agentes que prestan servicios en municipio y comisiones de fomento de localidades de La Pampa (salvo los de las ciudades de Santa Rosa y Gral. Pico) porque están captadas por el centro de cómputos provincial), a Diciembre 1983;

b) listar los individuos que prestando servicios en municipios y comisiones de fomento a Diciembre 1983 estaban en condiciones de ser posibles beneficiarios;

c- depurar el listado de b- a través del Dpto. Presupuesto y Liquidación del S.P.S., eliminar jubilados y fallecidos, por diferencia entre fecha de disponibilidad de datos y la actual;

d- solicitar a la Contaduría de la Provincia autorización al S. P.S. del ISS para hacer uso del archivo de última liquidación de remuneraciones del personal (comprende todas las reparticiones provinciales y municipios: Santa Rosa y Gral. Pico); son datos importantes, el número de legajo e importe de la bonificación por antigüedad;

e- determinar a través de la Gerencia Previsional que afiliados estarían en condiciones de acceder al beneficio proyectado, para lo cual deberá analizar:

-si los individuos listados siguen en actividad,

--determinar la antigüedad computable que se detecte para quienes resulten incluidos;

f- prever un requerimiento a las municipalidades y comisiones de fomento con mayor cantidad de personal para confirmar y/o ampliar la nómina de los posibles comprendidos (para contemplar reincorporaciones desde el inicio del año 1984 a la fecha).

iv- En materia del financiamiento de los regímenes previsionales, especialmente para restituir el aporte patronal para los sectores "civil" y docentes, se sugirió la preparación de una batería de informes:

g- composición de inversiones al 30-6-85, incluyendo un conjunto de informaciones sobre incidencias de las decisiones adoptadas por el propio organismo previsional y las que fueran impuestas;

h- estimación de los Ingresos y Egresos para el período Agosto/Diciembre/1985, a fin de presentar los probables déficits que se producirían, en caso de mantenerse las condiciones actuales de recaudación; acompañado por una evolución de las reservas existentes al 31/7/85;

i- proyección económico-financiera que abarque el lapso suficiente para agotar las Reservas Acumuladas, bajo el supuesto de extender las mismas previsiones efectuadas para la estimación del punto anterior;

j- estado de situación que muestre el saldo, a una fecha cierta, del crédito presupuestario previsto para el Ejercicio 1985 -en el concepto global "contribuciones del Gobierno de la Pcia."-, en función de las imputaciones ya efectivizadas, y se compare la estimación de los conceptos "no ingresados" y/o a imputar si se reinplantar el aporte patronal: desde Setiembre/84 a Abril/85 en el 7,5% y desde Mayo/85 en adelante, en el 15 %.

Además de estas tareas se propuso encarar un plan de esclarecimiento a todos los niveles gubernamentales a fin de insistir en la necesidad de buscar el equilibrio entre las previsibles demandas de prestaciones y los probables medios económico-financieros, con los que el ISS -y, en definitiva, la Provincia- deberá afrontarlas en el futuro. En tal sentido, fué utilizado el estudio CFI-"Sistema Federal de Previsión Social" (aprovechando, de este modo, la oportunidad para su difusión y conocimiento generalizado), dado que allí se encuentra confrontadas las realidades de regímenes en distintas fases de sus respectivos desarrollos.

3) Definición de prioridades y armonizar tareas de equipos de estudio

1- Ya fué dicho que al iniciar la cooperación estaba en pleno funcionamiento la Comisión Decreto No. 1406/85. Si bien no estaba disponible un anteproyecto, se había avanzado en el análisis de la mayoría de las cuestiones relativas a sus objetivos.

No obstante, se tuvo oportunidad de plantear alternativas que ayudaran a definir el tratamiento en diferentes grados o escalones, y a medida que las proposiciones fueran coherentes y armónicas.

Se había observado con atención el texto del art. 1.º del citado Decreto, por cuanto el Poder Ejecutivo estaba indicando que la Comisión "...se aboque al estudio de la situación derivada de la transferencia de los docentes nacionales a la Provincia y al análisis del actual régimen jubilatorio docente". Los miembros representantes por parte del Ministerio de Educación, en nota del 23/7/85, se plantean "dos puntos de vista" (e, incluso: "dos anteproyectos de Leyes", a realizar): a) transferencia de docentes nacionales a la Provincia, y b) modificaciones al actual régimen jubilatorio docente provincial.

Los representantes del ISS, aunque compartían la amplitud del

cometido, deseaban un tratamiento conjunto y participaban de la idea basada en que las reformas al actual régimen de previsión social para docentes contribuirían a justificar alguna disposición de "efecto temporario" para quienes podrían ser tratados especialmente (docentes transferidos en 1978).

Esta tesitura fué apoyada y complementada, procurando brindar la cooperación necesaria que hiciera prevalecer las razones técnico-económicas e incluso político-sociales. Una cuestión por todos compartida era que debían prosperar estas reformas del régimen docente -entre ellas, imponiendo un mínimo de años de edad para el retiro- si previamente se conociera que el proyectado "retiro con 25 años de servicios" era desechado.

ii- El equipo de estudio para producir la evaluación de este régimen de retiro especial comprendía exclusivamente a funcionarios del S.P.S. del ISS. Formalmente debía contestar el requerimiento efectuado por la H. Cámara de Diputados al Poder Ejecutivo, pero no podía desconocer el Proyecto de Ley Dr. Fazzini.

La prioridad fué asignada a aquellas tareas que permitieran contar con magnitudes representativas de los probables agentes comprendidos. En tanto, se sugería que se hicieran los cálculos de casos hipotéticos para hallar el "haber técnico" (en base a las proposiciones del estudio: CFI "Sistema Federal de Previsión Social"- Vol. Tercer Informe-Agosto 1983). Esta cuestión relativa al haber de la prestación correspondiente al retiro está soslayada en la Declaración No. 10/85 de la H.C.D., pero en el Proyecto Fazzini, su art. 2º prevé el 80 % del promedio mensual de las remuneraciones actualizadas.

Complementariamente, quedó explicitado que el ISS debía expresarse como institución rectora de la problemática de la previsión social provincial, con criterio acorde a las sugerencias que efectuara en este caso y en los demás (por ejemplo: régimen docente). Al respecto, era conveniente que se tuviera presente, en tanta oportunidad se provocara, en insistir a las máximas autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la necesidad de acordar la regularización del aporte del empleador/estado provincial.

iii- El tema relacionado con la coyuntural decisión del P.E. de "acotar" las contribuciones a su cargo, por todo concepto,

a una suma global, fué indicado como de "prioridad Excluyente". Como mas adelante se explica este criterio fué compartido por el ISS, por cuanto sus autoridades y funcionarios operaron en función de esta prioridad, dejando concretadas varias acciones a través de las que se exterioriza esta preocupación, sin ambages.

4) Reuniones de trabajo; apoyo técnico:

Durante esta etapa se participa de las siguientes reuniones y actividades realizadas en forma conjunta con la contraparte:

-el 27/8/85: en la Gerencia Gral. del S.P.S. con Sr. Gerente Gral. Cr. Caumo; Gerente Previsional, Sr. Yorio; Sub-Gte. Organización y Métodos, Lic. López; temas: proyectos en trámites, compilación de datos y antecedentes, intercambio de ideas sobre financiamiento.

En la Presidencia del ISS, con el Sr. Aimar y almuerzo de trabajo con miembros del Bloque Justicialista de la H.C.D., temas: prioridad al retiro voluntario con 25 años de servicios, financiamiento regímenes civil y docentes, generalidades sobre seguridad social.

-el 28/8/85: en la Gerencia Gral. del S.P.S. con la Comisión en pléno Dto.No. 1406/85, temas: propuestas para modificar régimen previsional docente, cómputo de años de servicios mixtos y simultáneos, de otras jurisdicciones, etc.

En la H.C.D., Bloque Partido Justicialista, con Sres. Diputados: Mediza, Rossi, Roldán y otros, temas: retiro voluntario con 25 años y concubinato en la pensión.

-en los días 29 y 30/8/85: visita a Colonia 25 de Mayo, en compañía del Presidente y el Secretario Gral. del ISS, Sres. Aimar y Martí, temas: financiamiento de regímenes previsionales, inversión de reservas, equilibrio a mediano y largo plazo, evaluación de un plan forestal en marcha, repaso general de las cuestiones en estudio.

Etapa II:

5) Realización de cálculos y estimaciones técnicas; valuación de incidencias:

i.- En materia de estimación del costo de las probables decisiones en lo que hace al régimen docente, se puede anticipar que la idea básica en el planteo de las reformas pretendía compensar los efectos negativos y positivos. En tanto la incorporación anticipada de una parte de los haberes de las prestaciones por "asignación especial" significaría mayores erogaciones a cargo del régimen docente, por otra parte las nuevas exigencias y normas aclaratorias sobre el acceso y determinación de las prestaciones debieran reducir las actuales incidencias.

Para los cálculos del costo de la "asignación especial" (a reconocer a aquellos docentes que demanden jubilación ordinaria a la Caja Nacional del Estado y el haber complementario a la Caja Docente) se supuso:

| |
|--|
| - que en 1985 se cubren hasta 300 beneficios (rige desde 1/10) |
| - " " 1986 " " " 400 " |
| - " " 1987 " " " 500 " |
| - " " 1988 " " " 660 " |

-el sueldo mensual promedio, base de cálculo, en el equivalente a 250 australes y el total de haberes a cargo de la Caja Nacional del Estado y Caja Complementaria Docente representa el 50% de ese sueldo; en promedio, entonces, por cada beneficio a reconocer se abonaría 80 australes/mes ($250 \times 0,82 - 250 \times 0,5$) lo que arroja un costo anual de 1.040 australes (80×13).

Los resultados asignables para cada año, serían:

| | | | |
|------------|---|---------|------------------|
| Año 1985 : | A | 60.000 | (80 x 300 x 2,5) |
| " 1986 : | " | 416.000 | (80 x 400 x 13) |
| " 1987 : | " | 520.000 | (80 x 500 x 13) |
| " 1988: | " | 636.400 | (80 x 660 x 13) |

Ahora bien, ensayar una estimación de las ventajas económicas que redundaría un conjunto de nuevas condiciones y requisitos legales para este universo de afiliados docentes, es una tarea compleja, y obliga a adoptar otras hipótesis que superen las restricciones de datos desagregados. Por ejemplo: ante la carencia de la cantidad probable de docentes con sólo 25 años de servicios se supuso

que este número ronda el 10 % del actual plantel ($400 = 4.000 \times 0,1$), en tanto que la edad promedio de este grupo alcanza los 47 años, el 90 % pertenece al sexo femenino y los salarios mensuales medios son de 250 australes para las mujeres y de 350 australes para los varones.

Al establecerse la exigencia de la edad mínima (52 años: mujeres y 55: varones) esta decisión podría incidir en una economía global de magnitud equivalente a 3.717.400 australes; que surgen de:

-beneficios postergados: $400 \times 0,9 \times 13 \times 5 \times 250 \times 0,82$ (a)
 $+ 400 \times 0,1 \times 13 \times 8 \times 350 \times 0,82$ (b)
 -más, aportes totales : $+ 400 \times 0,9 \times 13 \times 5 \times 250 \times 0,24$
 (con restitución ap.
 patronal) por el lapso $+ 400 \times 0,1 \times 13 \times 8 \times 350 \times 0,24$
 que posterga el retiro
 -menos, incremento de las - $\{ (a) \times 0,12 \times 6 + (b) \times 0,12 \times 4 \}$
 prestaciones (mayor anti-
 güedad al retiro)

Teniendo en cuenta que esta última magnitud cubre un lapso mayor al período 1985-88 del probable costo de la "asignación especial", previa comparación es necesario homogeneizar al nivel "promedio/mes" que resulte para ambas estimaciones. Es decir,

$60.000 + 416.000 + 520.000 + 686.400 \quad \%/ \quad 40,5 = 41.541$
 frente a $3.717.400 \quad \%/ \quad 76 = 48.913$

Como se ve, es apreciable la proximidad del posible efecto pecuniario de las medidas y, en tanto sean instrumentadas coordinadamente estarían influyendo positivamente en comparación con la situación actual del régimen docente en aplicación.

ii- Las primeras estimaciones del costo del retiro voluntario con 25 años de servicios se basaron en que:

- podrían ser alrededor de 600 los individuos en condiciones, y bajo el supuesto de una edad de ingreso, promedio, rondando los 25 años, el retiro se produciría al alcanzar la edad de 50 años;
- con la hipótesis de composición de este colectivo, por sexos, en 85 % varones y 15 % mujeres y que las remuneraciones medias para ambos sexos rondarían los 220 australes/mes;
- y no se prevé cambio en estas remuneraciones como consecuencia de postergar el retiro, como tampoco serían cubiertas las

vacantes que se produzcan.

El resultado tentativo sería de una suma de 16.667.000 australes; que se explica de esta forma:

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|------|---|------|---|----|---|----|---|-----|---|------|
| -nuevos beneficios por | : | 600 | x | 0,85 | x | 13 | x | 10 | x | 220 | x | 0,82 |
| retiros anticipados | | +600 | x | 0,15 | x | 13 | x | 5 | x | 220 | x | 0,82 |
| más | | | | | | | | | | | | |
| -aportes caídos por el período en que se anticipa el retiro (incluye ap.patronal) | | +600 | x | 0,85 | x | 13 | x | 10 | x | 220 | x | 0,23 |
| | | +600 | x | 0,15 | x | 13 | x | 5 | x | 220 | x | 0,23 |

Y, para formarse una opinión sobre el costo adicional que significaría cada retiro de un afiliado varón a la edad de 50 años frente a las disposiciones vigentes -en base a las mismas hipótesis y supuestos anteriores- se calculó el valor estimado en 231 australes/mes y un importe global de 30.030 australes, en concepto de "nuevo beneficio" (por cuanto se anticipa una demanda de haberes jubilatorios) y la ausencia, en ese mismo período, de los aportes totales correspondientes (bajo el supuesto de racionalización a "ultranza"; hipótesis pesimista basada en que no se produciría la cobertura de vacante ni aún en escalones inferiores al cargo del agente que opta por retirarse a edades tempranas).

Queda por aclarar que los valores monetarios utilizados para todos estos cálculos se corresponden al nivel salarial de Agosto/85.

iii- Se colaboró con la Gerencia Gral. del S.P.S. en la preparación de cuadros que muestren la evolución de los importes efectivamente recaudados en el curso del presente ejercicio y las estimaciones de las sumas que debiera recuperar el ISS; conceptos como: a) 7,5 % de los salarios pagados desde Set./84 a Abril/85 (en virtud disposiciones concordantes Ley Nacional No. 23.081) más 15 % de los salarios por los meses de Mayo a Diciembre/85, estimado en 4.012.000 australes; b) cobertura del déficit del régimen policial -hasta Dic./85- valuada en 280.000 australes; c) intereses por atraso en remisión "sustitutivo de la contribución patronal" equivalente a plazo fijo del Banco Pcia. La Pampa (tasa regulada) igual a 1.385.000 australes; y d) otros aportes y contribuciones a cargo de Rentas Generales (Leyes Nos. 480, 717 y 774) por una cantidad estimada en 564.000 australes; a 6.241.000, en total. A esta suma se debe adicionar los importes ya ingresados hasta Agosto/85 por un valor de 742.000 australes; así se obtiene

la magnitud de las contribuciones globales del gobierno provincial para el presente Ejercicio 1985, en un total de 6.983.000 australes.

Es opinión de los funcionarios del I.S.S. que fuera compartida por el Consultor que la cifra de 1.785.000 australes prevista en el Presupuesto Gral. como contribución para este conjunto de conceptos no guarda relación con las necesidades y compromisos actuales, de los regímenes en operación, así como tampoco garantiza el equilibrio futuro.

6) Preparación de material de trabajo y discusión:

i- En base a las estimaciones y los cálculos realizados según se puntualizara en 5) fué posible participar en la discusión de los temas, motivos de la cooperación técnica.

Por otra parte, se colaboró en la preparación de material de trabajo y con base a las indicaciones efectuadas se facilitó las tareas de evaluación por parte de los respectivos equipos de estudio.

ii- Entre los documentos de trabajo se cita, a modo de ejemplo: una versión preliminar del anteproyecto de reformas al régimen de previsión social para docentes; labor que coadyuvó a centrar el análisis en cuestiones concretas, por parte de los representantes del ISS en la Comisión Decreto No. 1406/85.

iii- En cuanto al proyecto retiro voluntario fueron preparados algunos elementos de confrnte para comparar la viabilidad invocada por una comisión de empleados de los tres poderes del gobierno de la Provincia -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- cómo se apreciará en los antecedentes obrantes en Anexo "B" del Informe de Avance.

7) Evacuar consultas e indicaciones de avance de las tareas de equipos:

En el curso de la cooperación se complementa las tareas en campo, puesto que en varias oportunidades, funcionarios del ISS consultaron telefónicamente sobre algunos de los temas en estudio; tal por caso, el informe sobre el proceso de evaluación del retiro voluntario con 25 años de servicios.

Etapa III

8) Análisis de documentos y proposiciones efectuadas a nivel provincial (proyectos):

i- Esta fué una tarea desarrollada en el curso de las reuniones ya aludidas y las que se detallan mas adelante. Por lo demás, se complementó con las proposiciones hechas respecto de cada una de las cuestiones tratadas.

ii- El análisis de las reformas al régimen docente constituyó una preocupación prioritaria, en atención a que las propias autoridades del ISS asignaron especial consideración al tema.

Practicamente en el mismo nivel de prioridad se debió acometer el estudio de los aspectos involucrados en la problemática relacionada con el retiro voluntario.

Por lo demás, en ambos trabajos, el énfasis correspondió al financiamiento y a los efectos de las decisiones que preserven el equilibrio permanente en el largo plazo.

iii- En lo atinente a regularizar el aporte patronal, las propuestas estuvieron basadas en la consideración que el exclusivo aporte del agente es insuficiente -aún mas agravado en el caso de La Pampa, por cuanto la tasa solamente está fijada en el 8 % de los sueldos- como soporte financiero de un régimen de previsión social. Esta concepción se complementó con el criterio del saneamiento presupuestario: toda decisión en materia de asignación de recursos debe estar perfectamente previsto en los diferentes rubros del cálculo de recursos -del propio ISS y de la Administración General, si es ésta quien recibe como "ayuda", total o parcialmente, el equivalente a los aportes patronales asignables al organismo previsional-, así como en las partidas correspondientes a las erogaciones (también, separadamente, para la entidad y el agregado provincial).

9) Evaluación de ajustes y adecuaciones resultantes de la discusión:

i- La tarea específica que puede encuadrarse dentro de este acápite está relacionada con las actividades desplegadas en oportunidad de la activa participación en las sesiones de evaluación mantenidas con los equipos técnicos del ISS, así como en el transcurso de la fundamentación para cada uno de los temas tratados.

ii- Entre las adecuaciones más significativas, se citan a modo de síntesis :

- determinación del haber de las prestaciones;
- correlación de cargo vs. moneda constante del primer haber de fétiro;
- tratamiento de los servicios simultáneos y de las remuneraciones para su cómputo;
- sexo del afiliado y sus derecho-habientes, en pensiones;
- cargos deudores, su actualización y recargo de tasas de interés por pago extemporáneo;
- universos a amparar, discriminación o trato diferente según las situaciones cambiantes.

10) Colaboración en preparar documentos oficiales del I.S.S. y/o Poder Ejecutivo:

Al momento de preparar este Informe se habían concretado dos documentos, a nivel del Instituto :

- a) el "Proyecto de Régimen de Previsión Social para Docentes"
-artículos pertinentes del Estatuto del Docente-

En su redacción intervinieron exclusivamente los representantes del ISS ante la Comisión Decreto No. 1406/85, pero se tiene conocimiento que sigue el análisis con los representantes del Ministerio de Educación. En Anexo I de este Informe se adjunta copia del texto aludido.

b) la nota de la Presidencia del I.S.S. de fecha: 8/10/85 dirigida al Sr. Ministro de Bienestar Social, Dr. Martínez Almuvar, que hace referencia a los estudios realizados con relación al régimen de retiro voluntario especial para la administración pública provincial. En Anexo II del presente se inserta copia.

11) Reuniones de trabajo; apoyo técnico:

Durante esta etapa se participa de las siguientes reuniones y actividades de intercambio de ideas y opiniones:

-el 1/10/85: en la Gerencia Gral. del S.P.S. y en la Presidencia del ISS, con Sr. Aimar y Cr. Caumo, temas: estado de las tareas, avances y dificultades, programa para estadía en Santa Rosa. En la Gerencia Previsional, con el Sr. Orden, Subgerente, temas: retiro voluntario con 25 años y régimen docente.

-durante los días, 2, 3, 4, 7, 8 y 9/10/85: en la Gerencia Gral. del S.P.S. con el Cr. Caumo, la Cra. Barberena, Gerente Area Contable, el Sr. Orden y el Sr. López (y, en los tres días finales se incorporó el Sr. Yorio), tema: régimen docente.

También, en reuniones diferentes se participa del análisis de los otros temas: retiro voluntario y sustitución de la coyuntura en materia de la contribución de la Provincia en calidad de empleador.

-durante los días, 3, 4 y 7/10/85: en la Presidencia, con el Sr. Aimar y el Cr. Caumo, temas: pautas, criterios y directivas para definir proposiciones y dictamen oficial régimen docente y del proyecto retiro voluntario (respuesta institucional al M. Bienestar Social).

-el 8/10/85: en la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, Dr. Baladrón, Vice-Gobernador, en compañía del Cr. Caumo, tema: restitución del aporte patronal y su importancia para las finanzas del ISS. En la misma Cámara, con el Presidente Bloque Justicialista, Cr. Roldán, y por separado con el Secretario Gral. H.C.D. Cr. Cappello, tema: idem anterior y retiro voluntario.

En el Ministerio de Economía, con el Cr. Jorge y el Cr. Tave-
lla, en compañía de los Sres. Aimar y Caumo, tema: restitución a-
porte patronal y decisión gubernamental para el Ejercicio 1985
(fundamentos para presupuestar la partida global insuficiente).

-el 9/10/85: en la Presidencia del ISS, con el Sr. Aimar, en
compañía del Secretario Gral., Sr. Martí y del Cr. Caumo, te-
ma: estado de la tareas y cuestiones pendientes. Se decide que la
próxima estadía en Santa Rosa será determinada por las autoridades
provinciales, en función de las resoluciones que se emprendan en
las semanas venideras. (ver más adelante el acápite 13).

Etapa IV

12) Evaluación de decisiones adoptadas:

El marco de la evaluación se circunscribirá a las decisiones conocidas hasta el momento de radactar este Informe y las que puedan ser consecuentes con aquellas, en el nivel del organismo específico de los temas que comprendieron la cooperación técnica desarrollada (el Instituto de Seguridad Social de la Provincia).

Es así que se pasa revista a estas cuestiones:

- a)- reformas al régimen docente y trato especial al personal transferido del ámbito nacional en 1978.

El I.S.S. decidió contemplar en un solo texto normativo el conjunto de las disposiciones que introducen armónicas modificaciones al vigente.

Por las razones ya expuestas estas proposiciones están avaladas técnicamente, si bien se reconoce pueden causar algunas críticas del sector afectado; especialmente aquella norma que está referida a la introducción del límite mínimo de edad para acceder a la jubilación ordinaria (exigencia hoy inexistente), cuando por otras iniciativas gubernamentales se publicita el "retiro con 25 años de servicios".

- b)- respecto de este proyectado beneficio "especial", es evidente que tanto la Presidencia y Directores como otros funcionarios del ISS compartieron el criterio técnico que, más allá de la equidad o no de la medida, las preguntas de "peso" eran dos: ¿ qué haber al retiro, el 82% ? el 70%? y, ¿ quién financiará el costo adicional de estas prestaciones anticipadas ?

No escape a la observación objetiva del asunto que el objetivo de este régimen podría hacer incurrir en demagogia a quienes soslayaren una ajustada evaluación de todos los intereses en juego (y, que van mucho más allá de los 400, 500 o 600 beneficiarios circunstanciales, si el alcance fuera solamente acotado a los individuos que hoy estarían en condiciones de acceder al mentado retiro voluntario).

Al respecto, en Anexo III de este Informe se adjunta fotocopia de recorte diario La Arena, Santa Rosa, pág. 9 del día Miércoles 2/10/85.

c)-finalmente, queda por validar la firmeza y convicción asumida por la totalidad de las autoridades y funcionarios de la línea ejecutiva del I.S.S. en defensa del sa no principio que hace descansar en el soporte "bipartito" -constituído por los aportes de los interesados y del empleador- a todo régimen de previsión social que participe de las características del que está en aplicación en la Provincia de La Pampa, desde su nacimiento como tal.

Al respecto, es de señalar la importancia asignada por todas estas personas y compartida por las autoridades del Ministerio de Economía de la Pcia., de apoyarse en sus posiciones y demandas con el auxilio de un estudio técnico-actuarial. Como se habrá podido apreciar, en buena parte de los antecedentes y documentos compilados se realiza expresa mención de este requerimiento (planteado oportunamente al CFI) y así ha sido reiteradamente manifestado en las entrevistas mantenidas.

Es posible prever que el Ministerio de Economía poster gue una decisión que supere la coyuntura en lo que se refiere a la restitución de los aportes a cargo del Estado como empleador hasta tanto cuente con los resultados y sugerencias basadas en un estudio especializado con ese nivel técnico; y, sobretodo, porque se plantea dudas de la propia filosofía de la previsión social, y más aún del significado que para ella implica el concepto equilibrio, en el largo plazo.

13) Reuniones finales con los equipos:

Estas reuniones fueron previstas concretar en oportunidad de una visita a Santa Rosa. Como ya se manifestara, la fecha del viaje quedo pendiente establecer, por parte de los funcionarios provinciales, al concluir la estadía el 9/10. El día miércoles pasado (23), en atención a que se desconocía una resolución sobre el particular, se tomó contacto telefónico con el Cr. Caumo, quien entendi6 conveniente fijar la visita para la semana posterior al acto eleccionario del próximo domingo 3/11.

El Consultor ha previsto permanecer entre los días 4 al 6 de Noviembre y participará de las reuniones que sean conducentes a los objetivos de la cooperación, entendiendo que la Provincia ejercita el derecho que acuerda el período de aclaraciones y ampliaciones, contractualmente asumido.

En caso de variar sustancialmente las decisiones y proposiciones ya analizadas, evaluadas y formalizadas (como en este Informe queda dicho) serán hechas conocer al C.F.I. en el respectivo informe de misión.

14) Preparación y presentación del INFORME FINAL:

En la preparación del presente Informe Final -al que debe adicionarse todo el material que forma parte del Informe de Avance- se adoptó el criterio de exposición sucinta, obviando detalles y cuestiones técnicas que perturban su comprensión.

La presentación se efectúa con el agregado de tres Anexos:

"I" : Proyecto de Régimen de Previsión Social para Docentes.

"II" : Nota del Sr. Presidente de fecha: 8/10/85 al Sr. Ministro de Bienestar Social, asunto: retiro voluntario con 25 años de servicios.

"III" : Recorte diario La Arena, día 2/10/85, con noticias sobre el mismo asunto a que hace referencia el Anexo "II".


Alcides H. Spataro

CONTADOR PUBLICO
LICENCIADO EN ECONOMIA

21.-

El Consultor desea dejar expresa constancia de reconocimiento y agradecimiento formal a las autoridades, funcionarios y demás miembros del Gobierno de la Provincia de La Pampa, por todas las muestras de colaboración y estima personal puesta de manifiesto en el curso de esta cooperación. Y, de haber cometido errores inadvertidamente, encarece la aceptación de sus disculpas.

LA PLATA, 26 de Octubre de 1985.-


Alcides H. Spataro

PROYECTO DE REGIMEN DE PREVISION SOCIAL PARA DOCENTES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 74°. - El régimen de previsión social para el personal docente comprendido en las disposiciones de este Estatuto, es el que se determina en los artículos siguientes, estando su administración a cargo del Instituto de Seguridad Social.

ARTICULO 75°. - Establécense las siguientes prestaciones:

- a) Jubilación Ordinaria;
- b) Jubilación por Invalidez;
- c) Pensión;

ARTICULO 76°. - Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los docentes que:

- a) hubieran cumplido 52 años de edad las mujeres y 55 los varones; y
- b) acrediten 30 años de servicios continuos o discontinuos con aportes docentes, con excepción de quienes acrediten 30 años de servicios continuos o discontinuos al frente de alumnos, en ejercicio de los cargos que se enumeran a continuación, los que podrán jubilarse con 25 años de servicios continuos o discontinuos con aportes docentes.

* Maestro especial (en todas las modalidades); Maestro de aula y/o sección (en todas las modalidades); Maestro de grado, recudador o de grupo (en todas las modalidades); Director de Personal Unico (en todas las modalidades); Profesor con mínimo 12 horas de cátedra; Maestro de enseñanza práctica de Enseñanza Técnica; Jefe de Sección o Instructor de Enseñanza Técnica; Maestro de Taller de Enseñanza Artística; Maestro de Taller de Enseñanza Parasistemática; Ayudante de Taller de Enseñanza Parasistemática.

ARTICULO 77°. - Tendrán derecho a la jubilación por invalidez los docentes que se encuentren en las condiciones previstas para esta prestación en la NJF 1170 y las que la modifiquen, sustituyan o complementen parcial o totalmente.

ARTICULO 78°. - En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, tendrán derecho a pensión los parientes del causante, según la enumeración y en las mismas condiciones que las establecidas al respecto por el régimen de la NJF 1170 y las que la modifiquen, sustituyan o complementen parcial o totalmente.

ARTICULO 79°. - Los beneficiarios de jubilaciones y pensiones del presente régimen de previsión social tendrán con...

cho a tener las dignidades familiares en igualdad de condiciones a las dignidades para los beneficiarios del régimen N.º 1170 y las que la ley o reglamento constituyan o complementen parcialmente.

ARTICULO 80º.- El haber mensual de la jubilación ordinaria será equivalente al 62% de la remuneración correspondiente al cargo más favorable al interesado, desempeñado durante el periodo de 10 años inmediatamente anterior al cese, de haber desempeñado en ese cargo una antigüedad mínima de 36 meses continuos o 45 meses discontinuos.

Cuando no se cumpla la antigüedad mínima requerida en este artículo y en el artículo 81, el tiempo desempeñado en dicho cargo se adicionará al acumulado en el o los cargos de las siguientes escalas correspondientes, tomando para la determinación del cargo con el cual se alcance la antigüedad mínima del presente artículo.

ARTICULO 81.- El haber mensual de la jubilación ordinaria para el interesado que acredite haberse desempeñado simultáneamente en uno de los cargos docentes dentro del periodo de 10 años inmediatamente anterior al cese, y durante una antigüedad mínima de 36 meses de 36 meses continuos o 45 meses discontinuos en ese periodo será equivalente al importe más favorable que resulte al aplicar el artículo anterior, o el 62% de la remuneración del cargo simultáneo más favorable, más el 10% proporcional del cargo o cargos desempeñados simultáneamente con aquel.

Para calcular estas proporciones se tomará exclusivamente el o los cargos docentes simultáneos que cumplan las condiciones del presente artículo, comparándose los años de servicio prestados en cada uno de ellos a lo largo de todo el periodo de prestación de servicios, exceptuados los meses de vacaciones para determinar el 62% del cargo más favorable, y el número de años de servicios requeridos como mínimo para obtener la jubilación ordinaria, según sea cada uno de los cargos con los que se compare para determinar la proporción que se computará por cada cargo simultáneo.

ARTICULO 82.- La ley que establezca las condiciones de obtención del haber de la jubilación ordinaria, continuará en vigencia, toda vez que el derecho a incrementar el haber que se establece en el artículo de cese en el punto de la remuneración más favorable, se mantendrá conforme a los artículos 80 y 81.

1/3.-

y 81, por cada año que exceda a aquella situación.

Este incremento se aplicará en aquellos casos en que el interesado acredite haber realizado sus aportes a este régimen docente provincial durante el tiempo exigido en el artículo 76°.

El por ciento total máximo será igual a 95.

ARTICULO 83°.- El haber mensual de la jubilación por invalidez será determinado en función de los artículos n° 80 y 81 cuando el docente se haya desempeñado durante un período mínimo de 10 años inmediatamente anterior al cese. Si no fuere posible acreditar este período, se tomará el tiempo de servicios computado y se exigirá como antigüedad mínima en el cargo tres meses menos por cada año que ~~se~~ falta para completar ese lapso.

En todos los casos, para determinar las proporciones en la simultaneidad, se reemplazará en el 2° párrafo del art. 81 la expresión: "el número de años de servicios requerido como mínimo para obtener la jubilación ordinaria" por la siguiente: "el tiempo total de servicios computado".

ARTICULO 84°.- El haber mensual de la pensión será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber jubilatorio que gozaba o le hubiere correspondido al causante.

ARTICULO 85°.- Toda vez que el presente régimen se refiera a remuneraciones de cargos considerados para la determinación de los haberes serán los correspondientes al escalafón docente de esta Provincia.

En caso de supresión o incorporación de cargos que deban considerarse para la determinación de los haberes, al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Educación y del Instituto de Seguridad Social, determinará la equiparación proporcional a otro cargo existente. De igual forma se procederá cuando deba considerarse un cargo docente de otra jurisdicción no existente en el escalafón docente de esta Provincia.

ARTICULO 86°.- Los importes de los haberes de las prestaciones serán actualizados automáticamente, en las oportunidades y en la medida en que se modifiquen las remuneraciones del personal docente en actividad, que reviste en el mismo cargo o equivalente o los cargos considerados para determinar el haber del beneficio.

En ningún caso, el o los cargos tomados como base de cálculo en la determinación de los haberes de las prestaciones, podrán ser sustituidos con posterioridad al cese, a excepción de lo previsto específicamente en ~~los~~ ^{el} artículos 87 y ~~28~~. Esta norma

será de aplicación para los haberes determinados conforme a los artículos 80 y 81, y cuando corresponda, para las proporciones de los cargos conforme a este último.

ARTICULO 87°.- La persona que desempeñare dos o más cargos docentes y reuniera los requisitos para obtener jubilación ordinaria en base a uno o algunos de ellos, podrán solicitar y percibir ese beneficio, y continuar en actividad en el otro u otros cargos docentes o en hasta doce horas de clase semanales o cargo equivalente, no considerados para el otorgamiento de la prestación, sin que en esa actividad docente pueda aumentar las horas de clase semanales o de cátedra, ni obtener ascensos de jerarquía o nuevos cargos.

Para tener derecho a invocar el presente artículo se requiere acreditar una simultaneidad de cinco (5) años continuos a la fecha de cese, entre el cargo o cargos en que se continúa y el o los considerados para determinar la prestación.

Cuando cese en el o los cargos en que continuara se procederá a un nuevo cálculo del haber conforme a los artículos 80 y 81 del presente régimen. En ningún caso este nuevo haber a liquidar podrá reducir al que estuviere percibiendo.

ARTICULO 88°.- Percibirá la jubilación ordinaria sin limitación alguna, el jubilado docente que se reintegre a la actividad o continúe en la misma en cargos docentes o de investigación, desempeñados ellos en universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente autorizadas para funcionar, o en facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de ellas dependan.

El Poder Ejecutivo podrá extender esa compatibilidad a los cargos docentes o de investigación científica, desempeñados ambos en otros establecimientos oficiales de nivel universitario, científico o de investigación, como también establecer en los supuestos contemplados en este párrafo y en el anterior, límites de compatibilidad con reducción del haber jubilatorio.

La compatibilidad establecida en el presente artículo es aplicable a los docentes o investigadores que jerzan una o más tareas.

Estos servicios prestados no serán computados a los efectos del reajuste del haber del beneficio.

ARTICULO 89°.- El Instituto de Seguridad Social habilitará una cuenta denominada "Régimen de Previsión Social para el Personal Docente", en la que registrará todo el movimiento económico-financiero resultante de la aplicación del presente capítulo y sus normas supletorias y complementarias.

El financiamiento se procurará a través del conjunto de recursos resultantes de:

- a) Saldo a la fecha de la cuenta "Régimen para las jubilaciones docentes" (artículo 85° de la Ley 689);
- b) El aporte personal de los docentes en actividad equivalente al diez (10) por ciento de las remuneraciones totales liquidadas;
- c) El aporte patronal a cargo del Estado Provincial equivalente al catorce (14) por ciento de las remuneraciones totales liquidadas al personal docente en actividad;
- d) Cualquier otro aporte y/o contribución que se establezca, con carácter general para el personal en relación de dependencia del Estado Provincial;
- e) Contribuciones adicionales, asignaciones especiales o cualquier otro tipo de recurso que el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo decidiere destinar a este fondo.
- f) Legados, herencias y donaciones.

ARTICULO 90°.- Cuando valuaciones actuariales así lo aconsejen, el Poder Ejecutivo podrá modificar el porcentaje del aporte personal.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Instituto de Seguridad Social, deberá procurar la realización de las valuaciones técnico-actuariales pertinentes, tratando que sean revisadas por lo menos cada cinco (5) años.

ARTICULO 91°.- Cuando no se hubieran efectuado aportes personales y contribuciones patronales diferenciados previstos por los regímenes anteriores al presente para el personal docente, el Instituto de Seguridad Social deberá establecer los costos resultantes. Para ello computará las remuneraciones a valores actualizados y una tasa de interés anual del seis (6%) por ciento por cada año o fracción mayor de seis (6) meses transcurridos desde el momento del pago de la diferencia y aquel en que debió ingresar oportunamente.

El Instituto de Seguridad Social queda facultado para instrumentar planes de pago en cuotas, así como afectar hasta el veinte (20%) por ciento del haber mensual de las prestaciones correspondientes.

ARTICULO 92°.- Los docentes transferidos a la Provincia, de conformidad de los Decretos N° 21809 y 22367 que opten por adherirse a la jubilación ordinaria a través de los planes de

registrados por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos y por la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, gozarán de una asignación mensual suplementaria, a cargo del presente régimen de previsión social, equivalente a la suma necesaria para alcanzar el monto resultante por aplicación de ~~los~~ artículos 80' ~~y 81~~.

Esta suma será actualizada en las oportunidades y en la medida que se modifiquen las remuneraciones del personal docente en actividad de la provincia.

ARTICULO 93°.- En todo cuanto no se oponga al régimen de previsión social establecido en el presente capítulo, será de aplicación el vigente en esta materia para el personal de la administración pública provincia (N.J.F. N° 1170 y las que la modifiquen, sustituyan o complementen parcial o totalmente) y administrado por el Instituto de Seguridad Social.

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

ANEXO "II"

SANTA ROSA, 8 de octubre de 1985.-

NOTA Nº 88/85 -SG-

SEÑOR MINISTRO:

De conformidad con lo dispuesto por la Honorable Cámara de Diputados, mediante Declaración nº 10/85, me dirijo a usted a efectos de elevar por su digno intermedio, para conocimiento de la misma los estudios realizados en esta Institución con relación al Régimen de Retiro Voluntario Especial para la Administración Pública Provincial.-

La realización de un análisis estadístico y actuarial por parte del Servicio de Previsión Social, es una tarea que lleva implícito un tiempo que excedería el plazo lógico que la Comisión de Legislación requiere para su tratamiento; no obstante - ello, y en carácter informativo, comunícole que esta Presidencia solicitó en el mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, a través del Poder Ejecutivo Provincial, una auditoría - por parte del Consejo Federal de Inversiones a fin de realizar - un estudio actuarial, obteniéndose tal respuesta el veinticinco de junio próximo pasado, al hacerse presente en este Organismo el señor Licenciado Alcides A. Spataro, con quien evaluamos la factibilidad de efectuar a través de esa empresa consultora el - citado estudio.-

Es de hacer notar al Señor Ministro, que dado el carácter particular del estudio a realizarse, implicaría un trabajo - en tiempo y espacio que, indudable e inevitablemente afecta al - normal funcionamiento de esa Cámara, por cuanto imprimiría un - marcado atraso al tratamiento del tema. Sin perjuicio de ello, - personal de este Instituto ha trabajado en el aspecto estadísti-

///

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

///

co, arribando a conclusiones que de alguna manera nos permite es timar cuantos serían los agentes que se beneficiarían en el ámbi to de la Administración Pública Central, quedando por certificar lo y asimismo investigar exhaustivamente cuantos serían los agen tes en las administraciones Municipales y Entes descentralizados

A través de los trabajos realizados al respecto, se --
comprueba con claridad que la aplicación de este sistema de Reti ro Voluntario, ya sea por dos años o por tiempo indeterminado, -
traerá aparejado un inmediato e irreversible quebrantamiento del
sistema previsional de la Institución, y atento a lo que en las
diferentes del expediente que adjunto, podrá ese Honorable Cuer-
po corroborar los resultados de las mismas y, asimismo cabe ha--
cer notar nuestra inquietud para que, en caso de logarse un hene ficio de privilegio para un sector, en consecuencia se prevea de
donde se obtendrían los fondos necesarios para su financiación.-

Por lo expuesto y sin ánimos de redundar en demasía de
términos, elevo a usted con la presente el expediente n° 4256/85
-Secretaría General de la Gobernación-, con las actuaciones efec
tuadas por la Gerencia General del Servicio de Previsión Social
de este Instituto de Seguridad Social.-

Además, comunícole que en oportunidad de tratarse el -
tema por el Directorio de este Organismo, el mismo aprobó unáni-
memente que, JURIDICAMENTE es viable por tartarse en la Cámara -
de Diputados; TECNICAMENTE no es aconsejable por cuanto no se --
respeto el término de la proporcionalidad sobre los aportes rea-
lizados y eso crearía un marcado privilegio sobre el resto de --
los afiliados, bien sean éstos retirados o aún en actividad, y -

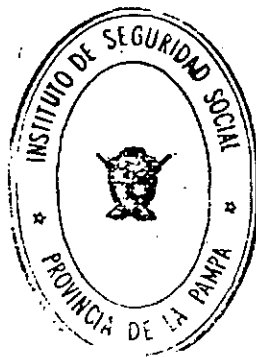
///

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social

///

por último, ECONOMICAMENTE es impracticable porque inmediatamente produciría un desfásaje en el sistema, provocando en corto plazo su deterioro absoluto y total.-

Le reitero las expresiones de mi mayor estima y consideración.-



CARLOS ALBERTO AIMAR
PRESIDENTE

Al Señor
Ministro de Bienestar Social
Dr. Enrique José Mario MARTINEZ ALMUDEVAR
SU DESPACHO

nmp.

Miércoles 2 de octubre de 1985

LA ARENA *page 9*

Jubilación con 25 años: piden "pronto despacho"

Agentes estatales solicitaron al presidente de la Cámara de Diputados de La Pampa, su total apoyo al proyecto de ley de jubilación especial. Tal proyecto prevé el beneficio a los empleados que cuenten con 25 años o más de aportes al Instituto de Seguridad Social, sin límites de edad y con un haber mensual del 50 por ciento móvil.

También pidieron al vicegobernador, Manuel Justo Baladrón, que recomiende el pronto tratamiento dentro de los términos originales.

Una nota en términos similares, fue entregada a los presidentes de cada uno de los cuatro bloques de legisladores provinciales. Agregan —por otra parte— la solicitud de un pronto despacho del proyecto, que actualmente se encuentra en la Comisión de Legislación Social y Salud Pública.

En los casos en que no se encontraba el titular de la banca, la petición fue depositada en manos de autoridades del bloque.

Para el acto, se concentraron numerosos agentes de la Administración Pública Provincial en condiciones de acogerse a esta jubilación. Al término de las tramitaciones, los voceros declararon que "en casi todos los casos recibimos como respuesta que se contaba con toda la documentación necesaria para un debido



El presidente del bloque de diputados del Partido Justicialista, Luis Roldán, recibe la solicitud por parte de los representantes de los estatales en condiciones de recibir la jubilación especial.

asesoramiento. Lo que queremos —enfatizaron— es que haya pronto despacho y, naturalmente, que sea positivo. Mañana (por hoy) se pronunciará la Comisión, y por eso es que realizamos esta gestión".

Consultados sobre el informe que señala un quebranto del Instituto de Seguridad Social, en caso de votarse en forma favorable el proyecto, respondieron: "No es cierto. Además, las estadísticas señalan que la proporción tiende a equipararse en un pasi-

vo por cada empleado activo. El déficit tendrá que afrontarlo el Estado, como lo hace actualmente con la caja de la Policía. Nuestras notas para los diputados —agregaron— están firmadas por doscientos cincuenta agentes, aproximadamente. Si esa cantidad se jubila, saldrá un tapón para el resto de los empleados, se mejorará la escala administrativa y habrá un ahorro por cuanto el gobernador nos prometió que estas vacantes que se produzcan quedarán congeladas".